

# ***Ley para Designar el “Cuartel Sargento Ángel L. Lorenzo González” de la Policía Estatal en Aguada***

Ley Núm. 236 de 9 de noviembre de 2018

Para designar con el nombre de “Sargento Ángel L. Lorenzo González” el Cuartel de la Policía Estatal localizado en el área de Coloso en Aguada y eximir tal designación de las disposiciones de la [Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”](#).

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sargento Ángel L. Lorenzo González nació el 19 de mayo de 1970, ingresando a la Policía de Puerto Rico el 9 de octubre de 1996, con el número de placa 25993. El Sargento Lorenzo González fue uno de los dos agentes que pereció trágicamente entre la noche del 21 y la madrugada del 22 de septiembre cuando su vehículo fue arrastrado por una crecida del Río Culebrinas. Los hechos ocurrieron luego de culminar un extenso turno de trabajo brindando servicios en medio del paso del huracán María. Para entonces, se desempeñaba en la División de Patrullas de Carreteras de Aguadilla.

El Sargento Lorenzo González contaba con un Grado Asociado en Justicia Criminal. Le sobrevive su hijo de nombre Luis F. Lorenzo. Era descrito por sus compañeros como un agente muy disciplinado, que hacía muy bien su trabajo sacrificándose así por el bienestar de las personas que a su alrededor estaban. Éste fue enterrado el 29 de septiembre de 2017, con todos los honores. En reconocimiento a su gran labor y a su sacrificio procurando el bienestar de los demás, fue ascendido póstumamente al rango de sargento.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 230o Inciso (a)]

Se designa con el nombre de “Sargento Ángel L. Lorenzo González”, el Cuartel de la Policía Estatal localizado en el área de Coloso en Aguada.

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 230o Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico y el municipio de Aguada tomarán las medidas necesarias para la rotulación correspondiente y dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”](#).

**Artículo 3.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—POLICÍA.](#)